



La Junta Monetaria de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, inciso b, de la Ley de Competencia, y 15 del Reglamento para la designación de los Directores, Titular y Suplente, de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, calificará a los aspirantes a ocupar tales cargos, aplicando los siguientes

### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

No.	CRITERIO	ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE
1	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestría <b>(5 puntos)</b></li><li>• Doctorado <b>(5 puntos)</b></li></ul>	<b>10</b>
2	<b>CONOCIMIENTO DEL TEMA DE COMPETENCIA</b>	El aspirante deberá acreditar experiencia y conocimientos en materia de competencia, o relacionados con dicha materia, por medio de, entre otros, títulos, constancias, diplomas o certificados emitidos por el ente que corresponda.	<b>20</b>
3	<b>ASPECTOS ÉTICOS</b>	Estos aspectos serán evaluados atendiendo a la reconocida honorabilidad y probidad del aspirante.	<b>10</b>
4	<b>RESULTADO DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	Este criterio se ponderará conforme la nota que proporcione la institución de educación superior de reconocido prestigio internacional en materia de competencia.	<b>30</b>
5	<b>PLAN DE TRABAJO</b>	En este criterio se evaluará el plan de trabajo, el que deberá ser presentado por medio de resumen ejecutivo, contenido en un máximo de cinco páginas, abarcando los aspectos siguientes: políticas y programas enfocados a la promoción y defensa de la competencia, prevención de prácticas anticompetitivas, estrategias para mejorar el funcionamiento de los mercados, diseño de la estructura organizativa y administrativa de la Superintendencia de Competencia, y otros en función de la aplicación de la Ley de Competencia, tomando en cuenta la legislación relacionada con dicha materia y aspectos de orden bancario y financiero.	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>